

ACUERDO DIRECTIVO No. 103
14 de enero de 2022

"Por medio del cual se modifica el artículo 12 del Acuerdo 004 de 2018"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el artículo 23 literal a), b) y d), del Acuerdo Directivo 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No 087 de 2021, es función del Consejo Directivo: *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución"*.
2. Que mediante Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, se expidió el Estatuto Profesoral La Institución Universitaria Digital de Antioquia. En dicho Acto Administrativo se estableció en el artículo 6 los tipos de profesores y el tipo de relación con la Institución.
3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, determina que las instituciones universitarias tendrán autonomía determinada por su campo de acción en aspectos como darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes.
4. Que en el artículo 12, reguló los profesores de cátedra, definiendo: *"Es aquel contratado por la Institución para servir cursos durante un periodo determinado. Su vinculación no excederá las 12 horas semanales"*
5. Que con el fin de flexibilizar y optimizar los procesos de vinculación de profesores y facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales en lo que respecta a la iniciación de actividades de los diferentes programas académicos, mediante Acuerdo Directivo No. 055 del 17 de julio de 2019, el Consejo Directivo aprobó la propuesta de modificar el artículo antes citado, en el sentido de establecer que la vinculación del profesor de cátedra no

excederá las 18 horas semanales. En el mismo sentido dispuso que el acto tenía carácter transitorio únicamente para la vigencia 2019.

6. Que, en el mismo sentido, mediante Acuerdo No. 068 del 05 de febrero de 2020, el Consejo Directivo aprobó la propuesta de mantener la misma modificación que en el Acuerdo Directivo No. 004 de 2018 para la vigencia 2020.
7. Que dando respuesta a las necesidades derivadas del crecimiento de la Institución desde su inicio de actividades académicas y con miras a mantener los criterios de flexibilidad y optimización de los procesos académicos y de vinculación docente, y dar cumplimiento de los objetivos institucionales referidos a la puesta en marcha de programas académicos, el Consejo Directivo el 25 de enero de 2021, determinó que la vinculación de docentes de cátedra para la vigencia 2021 no podría exceder 18 horas semanales.
8. Que teniendo en cuenta que la institución viene consolidando sus procesos académicos y las diferentes modalidades de contratación o vinculación de sus profesores conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2018, además de dar respuesta a las necesidades derivadas del crecimiento de la Institución desde su inicio de actividades académicas, se hace necesario modificar el Artículo 12 del Acuerdo 004 de 2018, con miras a mantener los criterios de calidad, flexibilidad y optimización en los procesos académicos y de vinculación docente, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales referidos a la puesta en marcha de programas académicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2018, correspondiente al Estatuto Profesoral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, el cual quedará así:

Artículo 12. Profesor de cátedra: *Es aquel contratado por la Institución para realizar actividades orientadas al cumplimiento de los procesos misionales durante un periodo determinado.*

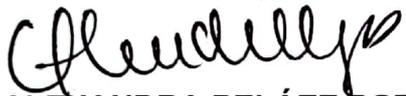
El número máximo de horas de contratación por semana no excederá las 18 horas semanales.

Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 2. Este Acto Administrativo no modifica las demás disposiciones contenidas en Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, en medida que estas se mantienen indemnes.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo